Acta Nº 02/15

En la ciudad de Santa Rosa, siendo las 17:00 horas del día 04 de noviembre de 2015, se reúne la Comisión Paritaria Docente de Nivel Particular de la UNLPam, en la sede del Rectorado. Se encuentran presentes en representación de la A.D.U. (Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Pampa), Horacio PAGELLA, Santiago AUDISIO, y Lía NORVERTO. Como asesor legal de A.D.U., se encuentra presente Carlos FERNÁNDEZ ARTICÓ. En representación de la UNLPam, María Esther FOLCO, Luis Fernando MARTÍNEZ MONTALVO y Oscar ALPA. Abierta la sesión las partes acuerdan lo siguiente:

1) Analizada la propuesta presentada por ADU a fin de integrar al Régimen de Licencias establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por el Decreto del PEN Nº 1246/15 (en adelante "CCTD"), una licencia especial para enfermedades Oncológicas y otras enfermedades asimilables en sus consecuencias, la misma es rechazada por los paritarios de la UNLPam, con el argumento de que la cuestión ya fue tratada oportunamente en paritaria y se acordó un texto en el Acta Paritaria Nº 03/13, que deberá adaptarse a la redacción del CCTD, concretamente en lo que se refiere a la conformación, procedimiento y actuación de la Junta Médica.

Escuchados los argumentos, tanto los paritarios de la ADU como los de la UNLPam, acuerdan que deberán llevar a la próxima reunión una propuesta de redacción para adaptar al CCTD (artículos 46 y 47), lo acordado oportunamente en el Acta Nº 03/13, suscripta en el marco de esta paritaria.

2) Respecto a la figura del "veedor gremial", prevista en el artículo 11 del CCTD, los paritarios de la UNLPam se comprometen a ingresar la semana siguiente un proyecto de Resolución en el Consejo Superior, a fin de incorporar dicha figura en la Resolución Nº 015/12 del Consejo Superior, que reglamenta los Concursos Docentes.

Se acuerda que la inclusión del "veedor gremial" se realizará en los llamados que se efectúen con posterioridad a la aprobación de la Resolución del Consejo Superior que incorpore dicha figura en la Resolución Nº 015/12 del Consejo Superior, y que aquel deberá estar afiliado a la Entidad Gremial Docente correspondiente y podrá presenciar con voz, pero sin voto, todas las instancias del concurso.

Los paritarios de ADU plantean en esta instancia la necesidad de incluir la figura del "veedor gremial" en las evaluaciones de Carrera Docente (conforme artículo 12 del CCTD), por lo que piden la elaboración del proyecto de Resolución pertinente para la incorporación correspondiente en el Reglamento de Carrera Docente (Resolución Nº 008/14 del Consejo Superior). Los paritarios de la UNLPam manifiestan que realizarán los mayores esfuerzos para poder presentar el proyecto en la próxima reunión del Consejo Superior.

S

STAM MI

De final

3) Respecto al análisis del artículo 73 del CCTD, los paritarios de la UNLPam asumen el compromiso de confeccionar un listado con todos los docentes interinos que estén encuadrados en la normativa en cuestión, tomando como parámetros para calcular la antigüedad el mantenimiento en una categoría (en una vacante definitiva) determinada a la fecha de corte fijada (día de la firma del CCTD: 16 de abril de 2014), sin importar las distintas dedicaciones que haya podido tener el docente en cada categoría.

Los paritarios de ADU aceptan que se confeccione provisoriamente un listado con la fecha de corte propuesta, para luego analizar casos puntuales que no queden enmarcados —con este criterio-, en el artículo 73 del CCTD. En este sentido, adelantaron como propuestas, que se considere la fecha de homologación del CCTD o, subsidiariamente, el 31 de diciembre de 2014, fecha en la que culminarían las designaciones realizadas en el año 2014.

En función de todo lo expuesto, los paritarios de la UNLPam manifiestan que comenzarán a realizar un listado con los parámetros por ellos propuestos, y que cada avance que haya al respecto será presentado en las futuras reuniones. Los paritarios de la ADU prestan conformidad, con las reservas efectuadas, y piden se confeccione el listado con la mayor celeridad posible.

4) Finalmente, los representantes de la ADU entregan a los representantes de la UNLPam un borrador en el que se coteja el régimen de licencias previsto en la Resolución Nº 073/01 del Consejo Superior con las previstas en el CCTD.

El borrador es recibido por los representantes de la UNLPam, quienes manifiestan que analizarán el mismo para la próxima reunión.

Siendo las 18:00 se retira el paritario Oscar ALPA y se incorpora a la reunión la paritaria Ana María Teresa RODRÍGUEZ.

Luego de un intercambio de opiniones las partes acuerdan reunirse el día miércoles 18 de noviembre de 2015 a las 17:00 horas, en la sede del Rectorado de la UNLPam, a fin de continuar con el objeto de la presente paritaria. Siendo las 18:15 se da por finalizada la

